

**Bolívar, 1 de Noviembre de 1994**

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**Ref. Expte. N°**  
**3023/94**

"EL H. CONCEJO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES que

le son propias, SANCIONA con fuerza de

**ORDENANZA N:1093/94**

**ARTICULO 1º:**Apruébase el "**Pliego de Bases y Condiciones para la explotación del Matadero Municipal de la Ciudad de Bolívar**" que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 2do.:**Facúltase al departamento Ejecutivo **para** adaptar el mismo Pliego para la explotación de Mataderos Municipales de Urdampilleta y Pirovano, adaptándolo a las necesidades de dichas localidades.-

**ARTICULO 3ro.** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

**DADA** en la Sala de Sesiones del **H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A**  
**LOS 27 DÍAS DEL MES DE Octubre de 1994.-**

**FIRMADO: SRA. ALICIA MARCH DE LASO (Presidenta) SR. JOSE ALFREDO**

**ACUSE (Secretario) ES COPIA**

ANEXO I.-

LICITACION PUBLICA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA EXPLOTACION DEL  
MATADERO MUNICIPAL DE BOLIVAR.-

- Alternativa 1: Faena de Bovinos, Porcinos y Lanares.
- Alternativa 2: Faena de Porcinos, Lanares y Peladero de aves y conejos.-

ARTICULO 1: OBJETO DE LA LICITACION: Otorgar en concesión la explotación de una fracción de terreno comprendido según la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sección B, Poligono A, Chacra 111, con una Superficie total a determinar según necesidades del Proyecto. El mismo sale a Licitación Pública incluyendo todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo para su transformación en Matadero Frigorífico de Categoría Tipo A, Tipo B o Tipo C, de acuerdo a la Ley Provincial de carnes Nº 11.123 y su modificatoria Ley 11.306 y a la Ley Nacional Nº 22.375 (Ley Federal de Carnes) en caso de Frigoríficos de Tipo A.

ARTICULO 2: DURACION DE LA CONCESION: La concesión se otorgará por el término de 25 Años a contar desde la firma del Contrato. El concesionario podrá optar por la renovación de la concesión por períodos que no excedan del 30% de la concesión original ( Artículo 231 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires Nº 6.769/58).

  
Dra. María Inés Longobardi  
Secretaria de Gobierno

ARTICULO 3: ELEMENTOS DE LA PROPUESTA: Las propuestas se presentarán por cuadruplicado, en la Oficina de Compras de

ésta Municipalidad de Bolívar, en un sobre con la sola inscripción de "Licitación Pública Nº ", y adentro los siguientes sobres: Sobre Nº 1: Se entregará cerrado y contendrá: a) Constancia de haber constituido la garantía de propuesta en alguna de las formas establecidas. b) Un ejemplar del presente Pliego de Bases y Condiciones, con todas sus fojas debidamente firmadas por el proponente o su representante legal. c) Constancia de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones y de Inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. d) En caso de que el oferente sea Sociedad, deberá acompañar Escrituras y Actas que acrediten la Personería y capacidad legal de los firmantes de la Oferta. e) Declaración expresa que para cualquier cuestión judicial que se suscite se acepta la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. f) Nota aclaratoria de constitución de domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Bolívar. g) Manifestación del número o números de Inscripción provisional en la D.G.I. h) Comprobante de inscripción de los siguientes impuestos: a las Ganancias, al Valor Agregado y a los Ingresos Brutos. i) Declaración expresa de que conoce el Matadero Municipal, su funcionamiento y estado de construcciones é instalaciones. La omisión de cualquiera de estos requisitos que no pueda ser subsanado durante el Acto Licitatorio, será causal de rechazo de la Oferta, y no se dará apertura del sobre Nº 2 a fin de mantener la reserva sobre los precios ofertados.-

Sobre N° 2: Contendrá la oferta que incluirá: Un Anteproyecto y Plan de trabajo é inversiones indicativas firmado por profesional de Ingeniería, Memoria descriptiva de Capacidad Operativa y Canon propuesto.-

**ARTICULO 4: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA** Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo de 60 Días a contar de la fecha de apertura de las propuestas, vencido dicho término se considerarán automáticamente prorrogadas por un lapso igual, de no mediar manifestaciones en contrario de la firma proponente; de no aceptarse la prórroga, la manifestación en tal sentido deberá ser comunicada a la Municipalidad (48) Cuarenta y ocho horas antes del vencimiento del plazo fijado.

**ARTICULO 5: APERTURA DE PROPUESTAS:** Se realizará en día y hora que se determine en el Decreto de llamado a Licitación en ésta Municipalidad.- Del contenido de los sobres se dejará constancia en Acta que se labrará al efecto y en la que, además se harán constar las observaciones que formulen y que se estimen procedentes; dicha Acta será firmada por los funcionarios que dirigen el acto y por los oferentes presentes.-

**ARTICULO 6: MEJORA DE OFERTAS:** Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, la Municipalidad llamará a mejoras de oferta que se realizará en sobre cerrado entre esos proponentes exclusivamente, fijándose día y hora para la apertura de los mismos.-

**ARTICULO 7: ADJUDICACION:** La Municipalidad seleccionará y adjudicará la concesión licitada a la propuesta más ventajosa,

tomando en cuenta los elementos económicos y orgánicos que integran la oferta y las garantías de capacidad y seriedad que presenten los oferentes. Además serán considerados como parámetros de propuestas más favorables: a) Magnitud de las obras, b) Capacidad de faenamiento, c) Mayor canon, d) Otros que a criterio de la Municipalidad sean convenientes, e) Menor tiempo para completar la obra total.-

**ARTICULO 8: RECHAZO DE PROPUESTA:** La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas sin expresión de causa y sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Asimismo será causal de rechazo: a) cuando se compruebe que una misma persona se halla interesada en dos o más propuestas, no se considerará que existe este causal, cuando la persona sea meramente accionista integrante de dos o más sociedades oferentes, cuando dichas sociedades sean Anónimas, en Comandita por Acciones, y no integren el órgano de Dirección de las mismas. b) Cuando se compruebe que existan acuerdos entre dos o más oferentes. Quienes resulten inculcados en estas causales perderán el depósito de garantía de propuestas y se harán pasibles de los daños y perjuicios correspondientes.

**ARTICULO 9: GARANTIAS DE LA PROPUESTA:** Los concurrentes a la Licitación deberán acompañar la garantía de propuesta por un monto equivalente al 1% del monto total de la propuesta, con un mínimo de \$. 1.000.-- la cual se podrá integrar de cualquiera de las siguientes formas: a) En efectivo, mediante depósito en la cuenta N° 10.182/6 Municipalidad de Bolívar,

Banco Provincia de Bs. As. (S/ Bolívar), debiendo acompañar con la propuesta el recibo correspondiente. b) Mediante fianza bancaria. c) Mediante Póliza de Seguro (s/Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación). d) Mediante cheque certificado o giro bancario.

ARTICULO 10: Una vez adjudicada la presente Licitación la Municipalidad presentará las observaciones que correspondan al proyecto presentado por el oferente, contando el mismo con un plazo de 30 Días para subsanarlo. En caso de no hacer las presentaciones en término, este abonará una multa de \$. 15 por día de demora, ajustable de acuerdo a lo previsto en el Artículo 21 del presente Pliego.-

ARTICULO 11: EJECUCION DE LAS OBRAS e INSTALACIONES: El concesionario tendrá a su exclusiva cuenta y cargo la TRANSFORMACION DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO, LA CONFECCION DE TODA LA DOCUMENTACION TECNICA Y LEGAL Y DEMAS TRAMITES Y PRESENTACIONES PARA LA OBTENCION DE LA HABILITACION COMO MATADERO FRIGORIFICO TIPO A, B, o C de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial de Carnes Nº 11.123 y su Modificatoria Ley Nº 11.306 y la Ley Nacional Nº 22.375.

ARTICULO 12: PROPIEDAD DE LAS INVERSIONES: Todas las inversiones que el concesionario realice para la remodelación y transformación del Matadero, serán amortizadas como máximo en el plazo de la Concesión de tal forma que al cabo de la misma, los valores o fondos amortizados sean iguales a los montos invertidos. Junto con la documentación deberá detallar el plazo en que se amortizarán. Las inversiones que se hagan con posterioridad, tanto en concepto de renovación como de

ampliación, tendrán un tratamiento similar, las amortizaciones anuales serán el de la inversión dividida por el número de años que resten de concesión. La Municipalidad registrará las inversiones, las que serán comunicadas por el concesionario, debiendo presentar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos toda la documentación relativa a las obras, que incluirán los planos de final de obra y maquinaria incorporada que será certificada por la misma, conjuntamente con la certificación y habilitación de Organismos Provinciales (Ministerio de la Producción - Dirección de Ganadería) y/o Nacionales (SENASA). Los valores de incorporación serán los presupuestados, admitiéndose variaciones de precios que se calcularán según lo previsto en el Artículo 21 siempre que se cumpla con el pla de trabajo presentado. El año de incorporación, cualquiera fuera la fecha de la misma, se computará como año completo a los fines expresados. Al término de la concesión la totalidad de las obras y ampliaciones e instalaciones y maquinarias quedarán definitivamente incorporadas al Matadero Frigorífico de Bolívar y pertenecientes al Patrimonio de ésta Municipalidad sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna.-

ARTICULO 13: Serán por cuenta del concesionario todos los gastos de explotación, mantenimiento, higiene y conservación del Matadero incluidos los locales y dependencias de uso; la Municipalidad se reservará para el contralor del estricto cumplimiento de las obligaciones del concesionario respecto del presente pliego, leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones que correspondan.-

ARTICULO 14: El concesionario se obliga al mantenimiento y conservación del Matadero Municipal en condiciones de uso normal, así como también de todas las mejoras existentes actuales y futuras de toda su área hasta la habilitación de las nuevas instalaciones que pudieran reemplazar a las existentes, conjunta é individualmente.-

ARTICULO 15: El concesionario se obliga expresamente a mantener el Matadero Municipal, funcionando a la máxima producción posible, según las disposiciones vigentes, debiendo prioritariamente asegurar el abastecimiento de las necesidades del Partido de Bolívar en las condiciones fijadas por los Organismos Competentes, ya sea proveyendo o prestando servicio de faenamiento a los matarifes y/o carniceros locales.-

ARTICULO 16: Prestando este Matadero un servicio a toda la Comunidad, bajo ningún punto de vista podrá permanecer cerrado o inactivo, ya que su normal desenvolvimiento contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población.-

ARTICULO 17: Las tarifas para el faenamiento de animales pertenecientes a matarifes carniceros locales o público en general, se deberán someter a la consideración del Departamento Ejecutivo, quien deberá autorizarlos previa consulta al H.C.D. El recupero de dichos animales podrá ser adquirido por el concesionario con conformidad del propietario del animal.

ARTICULO 18: Una vez aprobado el proyecto definitivo y cumplidos los requisitos de rigor la Municipalidad entregará al adjudicatario la tenencia del matadero con instalaciones y bienes muebles o inmuebles correspondientes, labrando un acta

de Inventario en dos ejemplares que deberán ser firmados por el Adjudicatario o quien lo represente legalmente y por un representante de la Municipalidad. La tenencia deberá ser tomada dentro de los treinta días hábiles de la notificación de la Adjudicación definitiva, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato y pérdida del depósito de garantía y los daños y perjuicios que pudieran resultar. Hasta la efectiva entrega la Municipalidad mantendrá en explotación dicho Matadero.

ARTICULO 19: Efectuado el Acto de entrega de la tenencia, el adjudicatario deberá continuar sin interrupción con el funcionamiento del Establecimiento.-

ARTICULO 20: **COTIZACION:** Los proponentes deberán cotizar un canon mensual por la explotación del Matadero Municipal según las diferentes alternativas; el que se comenzará a abonar a partir de los (CINCO) 5 Años de firmado el Contrato, entendiéndose que será a valores vigentes a la fecha del primer pago, de acuerdo al criterio del Artículo 21, con un mínimo de Mil Kilogramos de carne vacuna de animal en pie, por mes, según la cotización del promedio del novillo de 400/420 kilogramos en el Mercado de Liniers de los días Lunes, Martes y Miércoles de la última semana del mes anterior al pago.-

ARTICULO 21: Todos los valores de Multas, Garantías de Contrato, Inversiones y Canon se determinarán según la cotización promedio del novillo en pie del Mercado de Liniers establecido en el Artículo 20.-

ARTICULO 22: **PAGO DEL CANON:** El pago del canon cotizado deberá efectuarse por mes adelantado y del 1 al 5 de cada mes

en la Oficina Recaudadora Municipal.-

ARTICULO 23: **PAGO DE TASAS:** Será por cuenta del adjudicatario el pago de todas aquellas tasas que establezcan la Ordenanza Impositiva anual a que de lugar la explotación a su cargo.-

ARTICULO 24: Todo el personal del Matadero Municipal deberá estar asegurado por cuenta de quien resulte adjudicatario, en una Compañía de reconocida solvencia, debiendo a fin de acreditar el cumplimiento de ésta obligación, presentar a la Municipalidad la Póliza respectiva dentro de los 30 días de firmado el contrato de concesión la primera vez y de vencido cada período para la siguiente; asimismo y en igual sentido el Adjudicatario deberá contratar por su cuenta seguros suficientes para cubrir riesgos contra terceros, derivados de la prestación de servicio.-

ARTICULO 25: **RESPONSABILIDAD POR QTROS PERJUICIOS:** El Concesionario será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el personal a su cargo, a las personas y/o cosas con motivo de la explotación, quedando entendido que no tendrá derecho a reclamación alguna a la Municipalidad. En caso de que algún reclamo o demanda que se dirigiera contra la Municipalidad y prosperara, el contratista deberá restituir el monto de la condena incluidos los costos totales, suma que se descontará automáticamente del depósito de garantía de contrato, -si alcanzare- el que deberá ser repuesto dentro de los 60 días de comunicado tal descuento, bajo apercibimiento de rescisión.-

ARTICULO 26: **FIRMA DEL CONTRATO:** Quien resulte

adjudicatario será debidamente notificado de la resolución que así lo determine y citado para firmar el contrato respectivo dentro del término de DIEZ (10) días hábiles de efectuada la adjudicación.-

**ARTICULO 27: GARANTIA DE CONTRATO:** El adjudicatario, dentro del plazo de Cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación, deberá concurrir a afianzar el cumplimiento de su compromiso mediante el depósito de dinero efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro por la suma equivalente del 5 o/oo del monto total del contrato la que será reajustada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 219 del Pliego.-

A la terminación del contrato, la misma le será devuelta de no mediar sanciones pendientes o juicios entablados contra la Municipalidad.-

**ARTICULO 28: INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones emergentes del contrato que se firma entre la Municipalidad y el adjudicatario son intransferibles, salvo expresa autorización otorgada por escrito. El adjudicatario no podrá, asimismo, asociarse a persona física o jurídica alguna sin el previo consentimiento expreso y por escrito dado por la Comuna, en ambos casos requerida autorización del Departamento Ejecutivo, autorizado por el Honorable Consejo Deliberante.-

**ARTICULO 29: REPOSICION DEL CONTRATO:** Será por cuenta del adjudicatario la reposición del sellado que corresponda al contrato.-

**ARTICULO 30: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las que se establecen en los artículos de este Pliego, son obligaciones del contratista: a) Ejecutar las obras,

reparaciones, ampliaciones e instalaciones en el Matadero Municipal, que indiquen los organismos competentes y lo determinado en los Artículos 3º, 10º y 11º de este Pliego.- b) Mantener el establecimiento en perfectas condiciones de uso normal e higiene.- c) Asegurando la fuente de trabajo respetando la estricta aplicación de las leyes laborales y sociales que lo amparen.- d) Llevar contabilidad precisa que revele fehacientemente el estado de sus negocios vinculados con la concesión, permitiendo la revisión de sus libros y demás documentación por parte de funcionarios de la Comuna, cuando le sea requerido.- e) Dar estricto cumplimiento de todas las leyes, decretos, ordenanzas y demás reglamentaciones que rigen en la materia.- f) Permitir y facilitar las inspecciones que realicen personal debidamente autorizado de la Comuna y de los organismos competentes de controlar en la materia.- g) Cumplir en la explotación del Matadero con un plan de funcionamiento presentado.- h) Atender los gastos de mantenimiento, del servicio telefónico, suministro de energía eléctrica y todo otro gasto que exija el normal mantenimiento y funcionamiento del establecimiento.-

**ARTICULO 31: RESCISION DEL CONTRATO:** La comuna tendrá derecho a rescindir el Contrato, cuando se comprueben algunas de las siguientes circunstancias, además de las contempladas en el resto de los artículos del presente Pliego: a) Cuando el concesionario se exceda, sin causa justificada, del plazo fijado para la ejecución porcentual o final de las obras, conforme a lo establecido en los Artículos 3º, 11º y 12º.- b) Cuando sea culpable de fraude o grave negligencia o

contravenga a las obligaciones estipuladas y condiciones en el Pliego y en el contrato respectivo, todo ello a juicio de la Municipalidad. c) Cuando el concesionario infrinja las leyes laborales, previsionales o las que rigen en la materia, decretos, resoluciones, ordenanzas y demás reglamentaciones que sean de aplicación.- d) Si transfiriera el contrato o se asociara a alguna persona física o jurídica sin el previo consentimiento de la Comuna.- e) Cuando se declarara la quiebra, la liquidación sin quiebra o el concurso civil del mismo.- f) La falta de presentación de la documentación referida en los Artículos 3º, 11º y 12º dentro del plazo estipulado en el inciso a).- g) Cuando provenga la clausura del Matadero por los organismos competentes por deficiencia en su funcionamiento.- h) Cuando el adjudicatario se atrasare en el pago del Canon durante dos (2) meses seguidos o cinco (5) alternados sin necesidad de interpelación previa.-

En los casos de rescisión del contrato, el contratista será responsable y tendrá a su cargo el pago de todos los daños y perjuicios que ocasionare a la Municipalidad, sin perjuicio de la pérdida del depósito de garantía de contrato.-

**ARTICULO 32: VALOR DEL PLIEGO:** El valor del Pliego se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$. 300.--)



**Dra. María Inés Longobardi**  
**Secretaria de Gobierno**